



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, junio veinticuatro de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 01227 00
Proceso	Aprehensión
Demandante	BANCOLOMBIA SA Nit. 8909039388
Demandado	JUAN CARLOS MARIN CASTRILLON CC. 8129575
Asunto	Se ordena oficiar levantando orden aprehensión

Teniendo en cuenta lo solicitado por la libelista en escrito que antecede y toda vez que en el auto que ordenó el levantamiento de la orden de captura y aprehensión, se omitió oficiar a la Policía Nacional, Sección Automotores - SIJIN, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

1° Adicionar el auto de febrero 12 de la presente anualidad, en el sentido de indicar que se ordena oficiar a la Policía Nacional, Sección Automotores - SIJIN, a fin de informarles que se cancela la orden de captura y aprehensión decretada en el proceso de la referencia y que recae sobre el vehículo de placas KBZ 826, Clase Campero, Marca Toyota, Línea Prado, Color Acero Oscuro Mica, Modelo 2010, Motor 1KD1997370, Chasis JTEBH3FJ80K016336, lo anterior por cuanto el ejecutado realizó el pago total de la obligación. Ofíciase.

2° El resto de la providencia queda tal cual se indicó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.



Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17
MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
				_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO				

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9942794c8f2134535978e489cf2a4e9a0e22b7871244584beb94dd188eccea1**
Documento generado en 25/06/2021 11:47:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>